



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160-SULLANA-PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE AYACUCHO Y JUNIN”

CONTRATO N° 034-2024/MPS – OGAYF

Fecha: 21/10/2024

CONTRATACION DE BIENES: “ADQUISICION DE 01 MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL TRANSPORTE DE LOS TRABAJORES CON EQUIPAMIENTO”

Conste por el presente documento, la “ADQUISICION DE 01 MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL TRANSPORTE DE LOS TRABAJORES CON EQUIPAMIENTO”, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA en adelante “LA ENTIDAD”, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20154477021, con domicilio legal en Calle Bolívar N° 160 del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el **CPC COSME EDITSON SAAVEDRA APON**, identificado con **DNI N° 03686083**; y de otra parte la empresa, **CORPORACION DE OBRAS Y MAQUINARIA E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes - RUC N° **20606712686**, con domicilio legal en Pasaje Reino Farge 3 A -Urb.El Chipe, Del Departamento de Piura, inscrita en partida electrónica N° 11227793. ASIENTO N° A00001 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representada por su Gerente titular, **Sra. ATOCHE CHONG MARYAM LUCILA**, identificado con Documento Nacional de Identidad **N°75480681**, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11227793., del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**” en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de octubre del 2024, el comité de selección adjudicó la Buena Pro, del proceso **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2024-MPS-CS-1-Primera Convocatoria**, para la contratación de bienes: “ADQUISICION DE 01 MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL TRANSPORTE DE LOS TRABAJORES CON EQUIPAMIENTO”, a la empresa **CORPORACION DE OBRAS Y MAQUINARIA E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes - RUC N° **20606712686**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de bienes: “ADQUISICION DE 01 MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL TRANSPORTE DE LOS TRABAJORES CON EQUIPAMIENTO”, de acuerdo con las

Página 1 | 10



Maryam Atoche Chong
GERENTE
CORPORACIÓN DE OBRAS Y
MAQUINARIA E.I.R.L.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160-SULLANA-PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE AYACUCHO Y JUNIN”

CONTRATO N° 034-2024/MPS – OGAYF

Fecha: 21/10/2024

características técnicas de los bienes establecido en el expediente de contratación que forma parte del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **s/205,000.00** (Dos cientos cinco mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia, hasta su ingreso a los almacenes del programa de complementación alimentaria de la entidad, sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Descripción del bien	Cantidad	Marca	Modelo	MOTOR	Total s/.
MINIBUS JAC SUNRAY NUMERO DE OCUPANTES (ASIENTOS) 18 AIRE ACONDICIONADO INDEPENDIENTE PARA CABINA Y LA ZONA DE PASAJEROS, ESPEJOS ELECTRONICOS, ALZALUNAS ELECTRICAS (02) LUCES DE SALON EN LA ZONA DE PASAJEROS (02) CORTINAS EN LAS VENTANAS POSTERIORES A PARTIR DE LA SEGUNDA FILA DE ASIENTOS, PORTA OBJETOS Y POSAVASOS EN LAS PUERTAS, ESPEJO INTERNO ANTI-REFLEJO, ODOMETRO DIGITAL , INDICADOR DE RPM, ASIENTO DE CONDUCTOR REGULABLE EN POSICION Y ALTURA , EQUIPO DE SONIDO +USB, BODEJA SUPERIOR PORTA- EQUIPAJES, LUCES DE LECTURA DE MAPA, TAPASOL (PILOTO), GUANTERA, CENICERO Y ENCENDEDOR	1	JAC	SUNRAY	2.7L CTI	s/205,000.00
TOTAL	s/205,000.00 (Dos cientos cinco mil con 00/100 soles)				

[Handwritten signature]

[Circular stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Maryam Atoche Chong
GERENTE
CORPORACIÓN DE OBRAS Y
MAQUINARIA E.I.R.L.



CONTRATO N° 034-2024/MPS – OGAYF

Fecha: 21/10/2024

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, **la forma de pago consta en UNICO PAGO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente previa conformidad por parte del área usuaria, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

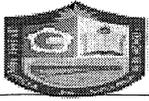
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del AREA DE ALMACEN CONJUNTAMENTE CON EL AREA USUARIA-SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA Y EL ESPECIALISTA CONTRATADO PARA TAL FIN MEDIANTE ACTA DE RECEPCION
- Informe del funcionario responsable de la SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA CONJUNTAMENTE CON EL ESPECIALISTA CONTRATADO PARA ESTE FIN emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de la Comisión de Recepción del minibús.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 10 (Diez) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción de contrato. De acuerdo al


.....
Maryam Atoche Chong
GERENTE
CORPORACION DE OBRAS Y
MAQUINARIA E.I.R.L.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160-SULLANA-PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE AYACUCHO Y JUNIN”

CONTRATO N° 034-2024/MPS – OGAYF

Fecha:21/10/2024

siguiente detalle:

ENTREGA DEL PRODUCTO.			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Descripción del bien
ENTREGA UNICA	A LOS 10 (DIEZ) DIAS CALENDARIOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DE CONTRATO .	1	- MINIBUS JAC SUNRAY NUMERO DE OCUPANTES (ASIENTOS) 18 AIRE ACONDICIONADO INDEPENDIENTE PARA CABINA Y LA ZONA DE PASAJEROS, ESPEJOS ELECTRONICOS, ALZALUNAS ELECTRICAS (02) LUCES DE SALON EN LA ZONA DE PASAJEROS (02) CORTINAS EN LAS VENTANAS POSTERIORES A PARTIR DE LA SEGUNDA FILA DE ASIENTOS, PORTA OBJETOS Y POSAVASOS EN LAS PUERTAS, ESPEJO INTERNO ANTI-REFLEJO, ODOMETRO DIGITAL , INDICADOR DE RPM, ASIENTO DE CONDUCTOR REGULABLE EN POSICION Y ALTURA , EQUIPO DE SONIDO +USB, BODEJA SUPERIOR PORTA-EQUIPAJES, LUCES DE LECTURA DE MAPA, TAPASOL (PILOTO), GUANTERA, CENICERO Y ENCENDEDOR
TOTAL		1 MINIBUS	



-la entrega de las unidades móviles serán entregas en el almacén central de la municipalidad provincial de Sullana.

-asimismo, la tarjeta de propiedad, placas de rodaje y soat se realizará en 30 días calendarios contados a partir de la entrega del Minibús.

Maryam Atoche Chong
 GERENTE
 CORPORACIÓN DE OBRAS Y
 MAQUINARIA E.I.R.L.



CONTRATO N° 034-2024/MPS – OGAYF

Fecha: 21/10/2024

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **s/20,500.00 (Veinte quinientos con 00/100 soles)**, a través de la CARTA FIANZA N° 614-01-0039308 emitida por el CAJA PIURA, Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **La recepción será realizada por jefe del almacén general de la Municipalidad Provincial de Sullana conjuntamente con el área usuaria- sub Unidad de limpieza pública y el especialista contratado para tal fin mediante acta de recepción, la conformidad será otorgada por, la sub unidad de limpieza Pública y especialista en el objeto de la contratación, de la Municipalidad Provincial de Sullana en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, días de producida la recepción.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las


Maryam Atoche Chong
GERENTE
CORPORACIÓN DE OBRAS Y
MAQUINARIA E.I.R.L.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE AYACUCHO Y JUNIN”

CONTRATO N° 034-2024/MPS – OGAYF

Fecha: 21/10/2024

subsanciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

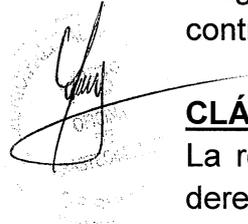
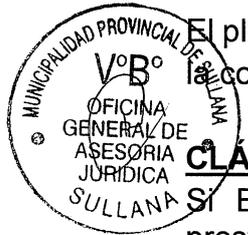
SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:



Maryam Atoche Chong
GERENTE
CORPORACIÓN DE OBRAS Y
MAQUINARIA E.I.R.L.




CONTRATO N° 034-2024/MPS – OGAYF

Fecha: 21/10/2024

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.1 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de


Maryam Atoche Chong
GERENTE
CORPORACIÓN DE OBRAS Y
MAQUINARIA E.I.R.L.





CONTRATO N° 034-2024/MPS – OGAYF

Fecha: 21/10/2024

las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

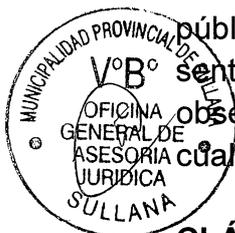
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

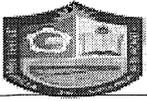
CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se


Maryam Atoche Chong
GERENTE
CORPORACIÓN DE OBRAS Y
MAQUINARIA E.I.R.L.




OFICINA
GENERAL DE
ASESORIA
JURIDICA
SULLANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160-SULLANA-PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE AYACUCHO Y JUNIN”

CONTRATO N° 034-2024/MPS – OGAYF

Fecha: 21/10/2024

resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE BOLIVAR N°160-SULLANA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

- Pasaje Reino Farge 3 A -Urb.El Chipe, Del Departamento de Piura
- Correo Electrónico: cobramaperu@hotmail.com
- Teléfonos: 969-932-074

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince

Página 9 | 10


Maryam Atoche Chong
GERENTE
CORPORACIÓN DE OBRAS Y
MAQUINARIA E.I.R.L.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160-SULLANA-PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE AYACUCHO Y JUNIN”

CONTRATO N° 034-2024/MPS – OGAYF

Fecha: 21/10/2024

(15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana el día 21 de Octubre del 2024



[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“LA ENTIDAD”

[Signature]
Maryam Atoche Chong
“EL CONTRATISTA”
CORPORACIÓN DE OBRAS Y MAQUINARIA E.I.R.L.

[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO